

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2025

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de Signos Distintivos
E. S. D.

EXPEDIENTE No. : SD2025/0036035

MARCA



: Seguros & Asesorías

CLASE

: 36 INT.

SOLICITANTE

**: SEGUROS & ASESORÍAS Y COMPAÑÍA
LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE
SEGUROS.**

ASUNTO

: REGISTRO DE MARCA

EVENTO

: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

JULIANA ECHEVERRI MOLINA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.128.592 y con la Tarjeta Profesional de Abogado número 116.523 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la sociedad **SEGUROS & ASESORÍAS Y COMPAÑÍA LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.**, estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento emitido mediante Oficio No. 9800 del 18 de junio de 2025, por virtud del cual el Despacho indica:

1. ARGUMENTOS DEL REQUERIMIENTO:

“De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es S&A SEGUROS & ASESORÍAS, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación SEGUROS & ASESORÍAS, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar: Si la denominación es SEGUROS & ASESORÍAS tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si, por el contrario, pretende proteger la denominación S&A SEGUROS & ASESORÍAS como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que

guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB”.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

En respuesta al requerimiento hecho por el Despacho, me permito informar que las letras y símbolo “S&A” sí se encuentran incluidas dentro de la etiqueta, mediante el diseño estilizado que antecede la expresión “**Seguros & Asesorías**”.



Este diseño estilizado de las letras y símbolo “S&A” fue concebido y desarrollado por mi representada con base en criterios estéticos, de síntesis visual y de identidad marcaria propios del branding moderno actual. El objetivo del diseño fue representar de manera moderna y distintiva el acrónimo “S&A”, correspondiente a la expresión **SEGUROS & ASESORÍAS**, conservando su legibilidad y función identificadora dentro del conjunto marcario, aunque a través de una construcción gráfica no convencional:

Letras y carácter especial	Representado por	Resultado	Palabra
	S	=	SEGUROS
	&	=	&
	A	=	ASESORÍAS

Tenga en cuenta el Despacho que esta forma de representación es habitual en el entorno publicitario actual, donde se busca transmitir identidad y reconocimiento mediante elementos visuales

integrados, sin sacrificar la capacidad distintiva. Veamos a continuación con más detalle donde aparece las letras “SA” y el símbolo “&”.

La letra “S” se encuentra representada en el costado izquierdo, conformada por un trazo continuo de color gris con efecto degradado, el cual ha sido **diseñado de forma estilizada y girada verticalmente** para integrarse armónicamente al conjunto. Esta construcción, conserva la forma general de la letra “S” y forma parte esencial de la composición visual del acrónimo “S&A”, aportando tanto valor distintivo como unidad conceptual a la marca:



La letra “A” aparece verticalmente en color azul, con una tipografía estilizada.



El símbolo “&” se encuentra representado en el **nexo visual que une las letras “S” y “A”**, a través del diseño continuo del lazo que simula un movimiento de conexión entre ambas letras:



Según el Artículo 134 de la Decisión 486, "Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica". Nótese bien que aquí el principal elemento de las marcas es que debe ser susceptible de representación gráfica.

Esta noción legal de que lo que es una marca viene complementada con la forma y manera de ser identificados. Para ello, el mismo Artículo 134 dice que "Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos:

- a) las palabras o combinación de palabras;
- b) las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos;**
- c) los sonidos y los olores;
- d) las letras y los números;**
- e) un color delimitado por una forma, o una combinación de colores;
- f) la forma de los productos, sus envases o envolturas;
- g) cualquier combinación de los signos o medios indicados en los apartados anteriores.**"

De acuerdo con lo anterior, puede verse claramente que el legislador comunitario no estableció una categoría absoluta y rígida al momento de identificar los diferentes tipos de marcas, sino que, por el contrario, creó una normatividad flexible que permite crear signos distintivos a partir de la infinita combinación de **imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, letras, números, etc.**

Entonces, esta forma de representación responde a criterios modernos de síntesis visual y construcción de signos distintivos, donde las letras "SA" y el símbolo "&" **está contenido de forma conceptual y visual como parte integral del conjunto**, cumpliendo su función de articulación semántica en el acrónimo "S&A".

En virtud de los argumentos expuestos, solicito respetuosamente que el Despacho tenga en cuenta lo siguiente como respuesta al requerimiento:



PETICIÓN PRINCIPAL

Manifiesto que mi poderdante pretende reivindicar las letras, símbolo y expresiones “**S&A SEGUROS & ASESORÍAS**”.

En el improbable caso de que, a pesar de las explicaciones proporcionadas y de la exposición detallada sobre la disposición de cada elemento, el Despacho llegare a considerar que el símbolo “&” no se encuentra representado dentro de la etiqueta, respetuosamente solicito que, bajo tal circunstancia pido como;

PETICION SUBSIDIARA

Se reconozca que la etiqueta reproduce las letras y expresiones “**SA SEGUROS & ASESORÍAS**” en donde las letras “S” y “A” son absolutamente perceptibles dentro del logotipo de la marca.

2. ARGUMENTOS DEL REQUERIMIENTO.

“...si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se indicaron códigos de color que NO corresponden a los que se visualizan en la misma, como: C87 M8 Y15 K0, C99 M78 Y0 K0 y C99 M78 Y0 K51 y, adicionalmente NO se indicaron la totalidad de colores que se evidencian en la etiqueta, toda vez que, faltó indicar el color negro, los códigos correctos de las tonalidades de azul y la totalidad de tonalidades de grises que se evidencian en la etiqueta.”

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

En atención al requerimiento formulado, me permito manifestar que mi poderdante ha optado por describir los colores contenidos en la etiqueta únicamente mediante su nombre, sin referencia a códigos internacionales. En tal sentido, los colores que se identifican en el signo son los siguientes:

- **Negro.**
- **Gris.**
- **Azul.**

Como podrá comprobar el Despacho, los colores antes mencionados no usan adjetivos ni palabras que los califiquen y cumplen por lo tanto con los requisitos legales.

Ruego a ese Despacho tomar atenta nota de lo anterior y continuar con el trámite correspondiente en relación con el signo solicitado para registro y proceder con su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.



NOTIFICACIONES

Para todos los efectos, la suscrita podrá ser notificada en el correo electrónico julianae@mybrandlegal.com.

Agradeciendo de antemano su colaboración,

De la Dirección de Signos Distintivos,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juliana Echeverri Molina".

Juliana Echeverri Molina
C.C. 42.128.592 de Pereira
T.P. 116.523 del C. S. de la J.